



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 04 de Abril de 2018

Ordenanza 6342



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de marzo de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el destino de un sector exterior del Cementerio Municipal de un metro y medio cuadrado (1,5m²) aproximadamente, para proceder a la sepultura de las cenizas del perro Capitán, según Anexo 1.-

En el mismo lugar se realizará una escultura alusiva y la colocación de una placa.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Planeamiento intervendrá en la realización de lo determinado en el Artículo 1°, disponiendo las medidas y criterios a utilizar para realizar la escultura, siguiendo lo normado por la Ordenanza 4164.-

ARTÍCULO 3°.- Una réplica de la escultura aludida se ubicará en los Caniles Municipales, en sector a determinar, por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de fomentar las adopciones de los animales sin hogar.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con fondos de las partidas 36.01.100.1.12.299 y 36.01.100.1.13.324 del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente, o las que en el futuro las sustituyan.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6342

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de marzo de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6342** sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de marzo de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto unificado del mencionado Cuerpo y este Departamento Ejecutivo.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6342 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de marzo de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 193 / DE / 2017



